

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2771 Advertido error en el número del procedimiento abreviado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, y que fue publicado el 3 de junio de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos: Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el procedimiento abreviado n.º 532/2023, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, interpuesto por D. José Miguel Martínez Soler.

La representación procesal de D. José Miguel Martínez Soler presentó escrito de demanda, el día 7 de diciembre de 2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia formulando recurso contencioso-administrativo frente la Orden del Consejero de Salud, de 9 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2023, por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos, excluidos y que causan baja a 31 de octubre de 2022, de la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama que el título que posee de Técnico especialista en Electrónica Industrial, le permita cumplir con los requisitos que se exigen para participar en la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo

Emplazar a las personas interesadas en la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 532/2023).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.